

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Chietla



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
31/dic/2021	DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el cual expide la Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Chietla.

**ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y DE VALORES UNITARIOS DE SUELOS URBANOS Y RÚSTICOS
EN EL MUNICIPIO DE CHIETLA, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIDÓS**

H Ayuntamiento del Municipio de Chietla

Tabla de valores unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos 2022

URBANOS \$/m²	
US O	VALOR
H6.1	\$575.00
H4.1	\$1,085.00
Suburbano	\$230.00
Localidad foránea	\$270.00
Atencingo H6.1	\$645.00
Escape de lagunillas	\$285.00

RÚSTICOS \$/Ha.	
US O	VALOR
Riego	\$315,100.00
Temporal de primera	\$63,225.00
Temporal de segunda	\$29,480.00
Monte	\$5,770.00
Agostadero	\$5,770.00
Árido	\$4,395.00

VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN POR M² PARA EL MUNICIPIO DE CHIETLA, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIDÓS

H. Ayuntamiento del Municipio de Chietla

Valores unitarios por m² para la(s) construcción(es). Año 2022

Código	tipo de Construcción	valor	Código	tipo de Construcción	valor
ANTIGUO HISTÓRICA					
01	Especial	\$ 6,913.00			
02	Superior	\$ 4,913.00			
03	Medio	\$ 3,223.00			
ANTIGUO REGIONAL					
04	Superior	\$ 4,993.00			
05	Medio	\$ 3,293.00			
06	Infra Mediano	\$ 2,723.00			
MODERNO REGIONAL					
07	Superior	\$ 3,033.00			
08	Medio	\$ 1,923.00			
09	Infra Mediano	\$ 1,753.00			
MODERNO HABITACIONAL TRADICIONAL					
10	Superior	\$ 3,303.00			
11	Superior	\$ 2,423.00			
12	Medio	\$ 1,773.00			
13	Infra Mediano	\$ 1,163.00			
14	Infra Social	\$ 4,383.00			
15	Progresiva	\$ 5,723.00			
16	Progresiva	\$ 1,113.00			
MODERNO HABITACIONAL REFINANCIADA					
17	Infra Social	\$ 1,253.00			
COMERCIAL PLAZA					
18	Superior	\$ 3,303.00			
19	Superior	\$ 1,453.00			
20	Medio	\$ 3,143.00			
21	Infra Mediano	\$ 4,933.00			
22	Progresiva	\$ 5,913.00			
COMERCIAL ESTACIONAMIENTO					
23	Superior	\$ 4,253.00			
24	Medio	\$ 5,293.00			
25	Infra Mediano	\$ 2,933.00			
COMERCIAL OFICINA					
26	Superior	\$ 3,703.00			
27	Superior	\$ 3,143.00			
28	Medio	\$ 1,323.00			
29	Infra Mediano	\$ 3,253.00			
INDUSTRIAL PESADA					
30	Superior	\$ 7,043.00			
31	Medio	\$ 3,523.00			
Factores de ajuste					
Estado de conservación					
Código	Código	Factor			
Buena	1	1.00			
Regular	2	0.75			
Mala	3	0.50			
Avance de obra					
Código	Código	Factor			
Terminada	1	1.00			
Obra en Progreso	2	0.80			
Obra Nueva	3	0.50			
Edad					
Código	Código	Factor			
1-10 Años	1	1.00			
11-20 Años	2	0.80			
21-30 Años	3	0.70			
31-40 Años	4	0.60			
41-50 Años	5	0.55			
51-75 años	6	0.50			
INDUSTRIAL MEDIANA					
32	Medio	\$ 4,023.00			
33	Infra Mediano	\$ 3,213.00			
INDUSTRIAL LIGERA					
34	Infra Mediano	\$ 1,203.00			
35	Baja	\$ 1,403.00			
SERVICIOS HOTEL-HOSTAL					
36	Superior	\$ 15,753.00			
37	Superior	\$ 10,613.00			
38	Medio	\$ 3,043.00			
39	Infra Mediano	\$ 3,313.00			
SERVICIOS EDUCACIÓN					
40	Superior	\$ 7,103.00			
41	Medio	\$ 4,383.00			
42	Infra Mediano	\$ 3,353.00			
43	Progresiva	\$ 1,793.00			
SERVICIOS AUDITORIO-FINANCIERO					
44	Especial	\$ 3,703.00			
45	Superior	\$ 4,823.00			
46	Medio	\$ 3,253.00			
47	Infra Mediano	\$ 2,253.00			
OBRA COMPLEMENTARIA: ALERCIAS					
48	Superior	\$ 4,073.00			
49	Medio	\$ 2,763.00			
50	Infra Mediano	\$ 2,253.00			
OBRA COMPLEMENTARIA: CISTERNA					
51	Concreto	\$ 2,523.00			
52	Ladrillo	\$ 1,273.00			
53	Mampostería (Medio Buzo)	\$ 1,103.00			
OBRA COMPLEMENTARIA: PAVIMENTOS					
54	Concreto/Asfalto	\$ 403.00			
55	Asfalto	\$ 203.00			
56	Asfalto Simple	\$ 203.00			
OBRA COMPLEMENTARIA: LARUNA DE EVAPORACIÓN					
57	Ladrillo/Plancha + Diques	\$ 453.00			
58	Mampostería/Plancha + Diques + Muro	\$ 203.00			
OBRA COMPLEMENTARIA: COBERTIZO					
59	Especial/Plancha + Muro	\$ 2,143.00			
60	Medio	\$ 1,403.00			
61	Regular	\$ 1,133.00			
62	Infra Mediano	\$ 1,003.00			
OBRA COMPLEMENTARIA: BARRAS					
63	Pre fabricadas	\$ 1,463.00			
64	Con Acabados	\$ 1,143.00			
65	Con Acabados	\$ 503.00			
Consideraciones Generales					
1. Cuando en la descripción constructiva de una construcción se indique que se trata de un tipo de construcción que se encuentra en un estado de conservación diferente al bueno, se aplicará el factor de ajuste correspondiente a dicho estado de conservación, y se aplicará como el valor unitario en el caso de regular o mala.					
2. Cuando una construcción tenga un avance de obra que se encuentre en un estado de conservación diferente al bueno, se aplicará el factor de ajuste de conservación y edad correspondientes, se aplicará como obra en progreso o como obra nueva, según sea el caso, el factor resultante será el menor de los dos.					
3. En el caso de edad se aplicará el factor de ajuste correspondiente.					
4. Para el caso de los cobertizos fabricados como estructura de concreto armado, se aplicará el factor de ajuste correspondiente.					

TRANSITORIO

(DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el cual expide la Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Chietla; publicado en el Periódico Oficial del Estado; el viernes 31 de diciembre de 2021, Número 23, Novena Edición Vespertina, Tomo DLX)

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y regirá del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós o hasta en tanto entre en vigor el que regirá para el siguiente Ejercicio Fiscal.

EL GOBERNADOR hará publicar y cumplir la presente disposición. Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veinticuatro días del mes de diciembre de dos mil veintiuno. Diputada Presidenta. NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA. Rúbrica. Diputada Vicepresidenta. NANCY JIMÉNEZ MORALES. Rúbrica. Diputada Vicepresidenta. KARLA VICTORIA MARTÍNEZ GALLEGOS. Rúbrica. Diputada Secretaria. LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ. Rúbrica. Diputada Secretaria. NORMA SIRLEY REYES CABRERA. Rúbrica.

Por lo tanto con fundamento en lo establecido por el artículo 79 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, mando se imprima, publique y circule para sus efectos. Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veinticuatro días del mes de diciembre de dos mil veintiuno. El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla. **LICENCIADO LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA.** Rúbrica. La Secretaria de Gobernación. **CIUDADANA ANA LUCÍA HILL MAYORAL.** Rúbrica.